



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 29 DE ENERO DE 1811.

Se leyó el oficio con que la Junta de Soria felicita á las Córtes por su instalacion.

cia en lugar del general Freyre, por ser éste preciso para mandar la caballería.

Se leyó una representacion de la Junta de la Mancha, erigida nuevamente en Elche de la Sierra, en que despues de expresar sus trabajos, pide auxilios para desempeñar sus funciones y atender á las urgencias de la provincia.

El Sr. **MELGAREJO**: Señor, convendria tomar un partido en esto. Esos infelices pueblos están oprimidos por el ejército enemigo. Ahí exponen varios medios que les podrian servir de alivio. Que se lea la instruccion que presentan.»

En efecto, se leyó este papel, en que despues de pintar el origen de las Juntas provinciales y sus abusos, se lamenta de la falta de comunicacion con el Gobierno, y de haberse adoptado por las provincias ocupadas los medios ordinarios y comunes á las provincias libres. Refiere todos los pasos y medios que adoptó para su defensa, y como se frustraron, y los esfuerzos que hizo para reunirse y obrar de acuerdo con la Junta de Castilla; y concluye proponiendo las bases necesarias para remediar tantos males, despertar la energía y conciliar el espíritu público.

Hablaron con energía los Sres. Melgarejo, Lera, y otros, pintando las necesidades de la provincia de la Mancha y exigiendo un pronto remedio. Al fin se acordó que pasase todo al Consejo de Regencia para que informe á las Córtes á la mayor brevedad lo que le parezca conveniente.

Por la Secretaría de Guerra se dió cuenta de haber admitido el Consejo de Regencia la renuncia que D. Nicolás Mahy hizo del mando del ejército de Galicia, para el cual quedaba nombrado el Duque de Alburquerque, respecto á haber ya concluido su comision diplomática en Lóndres; trasladando á Mahy al mando del tercer ejército de Mur-

El Sr. **ROVIRA**: Señor, acaban de presentarse aquí dos representaciones, una de la Junta provincial de Murcia y otra de un individuo. Sus clamores son tan justos, que merece que V. M. los oiga: solo manifiestan una parte de la amargura en que se hallan. V. M. debe mandar que se examinen aquí, y que no pasen al Consejo de Regencia, porque allí se estancarán, pues cabalmente trata del alistamiento, refieren los hechos del ejército del centro, se quejan de la comision militar y...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., no es interrumpirle: los documentos se van á clasificar, y se leerán entonces.

El Sr. **ARGUELLES**: Sin ánimo de interrumpir la sesion, pido á V. M. que, usando del derecho que me concede el Reglamento, se me permita leer antes que pasen las veinticuatro horas mi voto sobre la resolucion de ayer.»

En efecto, lo leyó, y en él protestaba la resolucion tomada de remitir al tribunal del Santo Oficio el número segundo del periódico *La Triple Alianza*, como contraria al decreto de la libertad de la imprenta. Apoyaron este voto y protestaron varios Sres Diputados.

Leyóse la proposicion del Sr. Viñals, cuya discusion estaba destinada para este dia. Es la siguiente: «Que no pudiéndose entender la prohibicion de la extraccion de la moneda sino á países extranjeros, y siendo muy perjudicial al comercio la estancacion del numerario, y mucho más el que no se permita al propietario de los fondos el uso libre de ellos, se diga al Consejo de Regencia dé las órdenes correspondientes para que los particulares de las

provincias puedan extraer de la plaza de Cádiz los caudales que tienen detenidos procedentes de remesas hechas de América y de venta de frutos en la indicada plaza, revocando la orden de 1.º de Agosto de 1810, por la cual, á consulta de la Junta de Cádiz, se prohibió dicha extracción.»

Leida en seguida la orden citada en esta proposicion, dijo

El Sr. POLO: Hasta la fecha de esta orden, era permitida la extracción de la moneda del puerto de Cádiz y de todos los de la Península, con la sola obligacion de volver los dueños la tornaguía, porque así lo exigia la razon y la política. En esa consulta á que se refiere esa orden, expuso la Junta de Cádiz que si se permitia libremente dicha extracción, se agotaria en este punto el numerario y no habria para las urgencias del ejército. Con este motivo, se dispuso que no se extrajese más moneda que la necesaria para la composicion de buques y algunas otras partidas de las de América, bajo las formalidades correspondientes, y que el importe de los frutos vendidos en esta plaza no se diese en moneda, sino en efectos coloniales. Esto trajo reclamaciones; y las primeras fueron de los fabricantes de Alicante, los cuales solicitaron se les permitiese extraer moneda en pago de sus manufacturas traídas á Cádiz. Se les permitió extraer la tercera parte en metálico; á algunos particulares se les permitió el extraer 6.000 rs. á cada uno, y que para lo demás fuese necesario permiso especial. Este es el estado en que se halla hoy este negocio: yo creo que convendria se anulase esa orden.

El Sr. ANÉR: Señor, siempre que se hace una reclamacion á V. M., es preciso saber lo que la ha motivado. Esta se hizo porque reclamó el Principado de Cataluña, que tenia muchas partidas de dinero procedentes de la América y de ventas de frutos en Cádiz; y sin embargo de haber hecho muchas reclamaciones, no han sido oidas, y ha sido preciso recurrir á V. M. La orden expedida por el Consejo de Regencia es una orden enteramente contraria á los intereses de la Nacion, y en la que únicamente se consultó el voto del pueblo de Cádiz. Esta orden contiene dos partes: primera, que toda moneda procedente de la América destinada á particulares, no se pudiese extraer por medio de sus dueños; porque Cádiz la quiso detener allí para usar de ella en las necesidades de la guerra, sin atender á las urgencias en que se hallaban las provincias. Segunda, que solo se extrajesen frutos coloniales, para que de este modo á la tesorería de Cádiz le resultase el beneficio del 4 por 100 que obligaba á pagar á todos los comerciantes de la provincia. Conque en esta orden solo se consultó el beneficio de Cádiz; y habiéndose reunido V. M. para consultar los intereses de toda la Nacion, parece muy justo se dé la orden para que se permita á los particulares la extracción, y que en lo sucesivo no se les causen las vejaciones que se les han causado hasta aquí; y hacer entender á Cádiz que todos los habitantes de las provincias son hermanos, que no se trata de enriquecer á unos y empobrecer á otros, pues el bien general de la Nacion es el bien de todos los particulares. Si se siguieran estas máximas, al último, provincia por provincia, toda la Península caeria en poder de los enemigos.

El Sr. CANEJA: Estoy conforme en la justicia de esa derogacion; pero es muy general en esos términos; y á lo menos quisiera saber si alcanzan tambien á los particulares que estén en poder del enemigo. Porque si efectivamente es así, no puede derogarse. Enhorabuena que se conceda á los particulares que se hallan en cualquier punto libre de la Monarquía; pero si á uno que se halla

en Madrid se le concede igual derecho, no hay duda que es proporcionar este dinero á los franceses, pues ya por robos, saqueos ó contribuciones iria á parar á su poder, y con él nos harian la guerra. Por consiguiente, yo creo que no se puede derogar en esta parte la orden. No sé tampoco qué destino es el que se da á este dinero, ó bien si se deja en la depositaria, ó si con la calidad de reintegro el Gobierno echa mano de él. Si lo hubiese hecho así, encuentro una imposibilidad casi física de poder dar cumplimiento á la orden. Con que yo quisiera que se fijase esto, y que la derogacion fuese con la especificacion que corresponde: esto es muy interesante, y yo quisiera que la comision de Justicia diese su parecer.

El Sr. QUINTANA: La reclamacion que se hace á V. M. por una provincia, cualquiera que sea, es justa. Se pide que todos los caudales que estén en Cádiz, porque hayan venido de la América, ó porque hayan procedido de frutos vendidos en aquella plaza, pertenecientes á otras provincias, se facilite el curso de ellos á los dueños á quienes correspondan estando en país libre. ¿Qué tiene que ver ese reparo? Ciertamente está soldado con lo que se dijo el otro dia: que sea este dinero remitido á las Juntas de las provincias que lo reclaman, y esas sabrán muy bien quiénes son los interesados que estén ó no en país libre.

Eso no debe ser un motivo de retirar la orden, ó efecto de una providencia que se anuncie justa por sí misma. Mucho menos debe serlo el que Cádiz haya echado ó no mano de ese dinero. Si le tiene con calidad de reintegro, le dará cuando lo tenga: lo que se reclama es la orden. Así digo que se debe derogar; en inteligencia de que ese dinero ó porcion de él vaya á las Juntas de aquellas provincias, y así se concilia todo.

El Sr. VIÑALS: No añadido á lo dicho sino que se obligue á la tornaguía; y obligando á esto, no podrá ir á parage ocupado por el enemigo.

El Sr. CREUS: Poco tengo que decir, pues el Sr. Viñals ha propuesto lo de tornaguías; pero cuando haya dinero perteneciente á una provincia, y se dude si es de sugeto de país libre ó no, entonces digo que se envíe á la tesorería en calidad de depósito, ya porque es más fácil de averiguar si está en país libre ó no el sugeto, ya porque si no la provincia misma puede valerse en un caso urgente de aquel dinero, porque no siempre las provincias pueden tener auxilios del Gobierno. Se ha tocado el otro punto de si se han invertido ó no estos caudales por la Tesorería general: yo no diré que no; pero en este caso, cuando haya alguna dificultad para que este dinero se devuelva ó se dé á los interesados, acudiendo á tiempo, manifestando ser de su propiedad y estar en país no ocupado por el enemigo, digo yo que la justicia y la equidad exigen que si la Pátria tiene alguna necesidad, y haya sido preciso valerse de aquel dinero, se distribuya á proporcion entre todos los que tengan parte en él, porque no hay razon que porque el comerciante se halle en Cataluña, en Valencia, etc., el Gobierno se apodere de los caudales de estos, y deje intactos á los de Cádiz solos; y así digo que se haga un prorato.

El Sr. AGUIRRE: Señor, el señor preopinante está equivocado: se dicen mil cosas por no entender los negocios de que se trata. No puede suceder lo que se supone de Cádiz, porque los comerciantes de Valencia, Cataluña y todo el mundo tienen sus apoderados, como yo el mío, y estos cobran sus intereses.

El Sr. VIÑALS: Para acreditar lo dicho por el señor Creus, pido formalmente que se pida un expediente de D. Tomás Barrina: allí se verá cómo este acudió por los

certificados, haciendo ver que era propio su dinero, y aun no se le ha dado.

El Sr. **GOMEZ FERNANDEZ**: Señor, los fraudes en la extracción de la moneda han producido daños muy considerables en varias ocasiones; se han expedido muchas órdenes para atajarlos.

El Sr. **PELEGRIN**: El señor preopinante sin duda habla de la extracción del dinero de una Nación á otra.

El Sr. **GOMEZ FERNANDEZ**: No, señor, hablo de las provincias y de los fraudes que había.

El Sr. **PELEGRIN**: Pues, Señor, nada tiene que ver eso para el caso presente: aquí se trata de la propiedad de una provincia que tiene tanta obligación á emplear sus riquezas en beneficio de la Pátria como las demás del Reino; de ella depende la salvación de sus derechos, y sería muy injusto privarla de estos recursos. Si se ha detenido el dinero de aquellas provincias, y se ha destinado á las necesidades de la Pátria, el mal está en que no se ha hecho con igualdad. Por lo demás, Señor, y contrayéndome á los sugetos que estén en provincias ocupadas por los enemigos, ¡ojalá que los franceses fuesen capaces de respetar las leyes de la humanidad y del orden! Digo que hay muchos dignos de la protección de V. M., y que se hallan en los mayores apuros. Estoy conforme con que se ejecute la entrega con las precauciones debidas, que pueden ser las de exigir la tornaguía ú otras; pero no puedo menor de pedir á V. M. que no haya privilegio alguno, y reclamar que al destinar este dinero al servicio de la Pátria, se haga con la debida proporción, cuya falta promueve las quejas y los disgustos.

El Sr. **ARGUELLES**: Se ha mirado la cuestión por el respeto de propiedad, y los señores han manifestado perfectamente cuán circunspecto debe ser el Congreso en esta materia; pero yo haré sola una reflexión, oponiéndome á las opiniones de los señores que quieran impedir que se restituya, á saber: haciendo ver á V. M. el influjo que tendría en adelante esto, que siempre sería un ataque directo contra la propiedad. Todo propietario que tiene que traer caudales de la América, daría orden para que no vengán sabiendo que aquí se le detienen, y V. M. sufrirá con esto un perjuicio. El dinero es un comercio como otra cualquiera cosa; y todo dinero que pertenezca á un individuo, y que no conste lo contrario de una manera indudable, no puede impedirse su traslación: lo contrario sería contra V. M. mismo, pues se verían defraudados los propietarios, y volvería V. M. á tener el desconsuelo de ver reproducirse los antiguos reglamentos que atacan la propiedad.

El Sr. **GALLEGO**: Señor, si la Junta de Cádiz lo ha hecho para que haya abundancia de víveres, me parece que el medio que se adoptó es contrario á lo que se propuso.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA HUERTA**: La orden abraza dos cosas, que son: la detención del dinero, y el cambio en frutos. En cuanto á lo primero, no prohíbe enteramente su extracción, limitándola solo á los países ocupados por el enemigo, porque si fuera general, no hay duda que sería injusta; pero no lo es: si solo se reduce á prescribir las formalidades necesarias para justificar que el sugeto á quien pertenece el dinero vive en país libre. Tampoco lo segundo me parece muy justo, pues siendo Cádiz el único punto donde se reúnen los frutos coloniales, resultarían graves inconvenientes de que todo lo que viniera se pagase en dinero efectivo, haciéndose necesario por esto el cambio de frutos; y así soy de dictámen que este negocio pase á la Regencia para que informe.

El Sr. **PÉREZ DE CASTRO**: Apoyo lo dicho por el señor preopinante en cuanto á que se pidan los motivos

que hay para esa orden. Como se ha manifestado ya todo lo que yo podía decir, añadiré solo que lo que importa es guardar una perfecta justicia en las provincias todas, pues mientras á ellas no vaya plata, es imposible mantener la guerra, porque el dinero no se ha de sacar de las provincias ocupadas, ni de Francia. Pero es preciso que las calamidades en que nos hallamos no sean un motivo para injusticias, por lo cual conviene tomar algunas medidas para que el dinero no pase á país extranjero, pues el arbitrio de las tornaguías vale poco; por tanto, soy de dictámen que pase al Consejo de Regencia.

El Sr. **BORRULL**: Señor, yo hallo medio de conciliar esto, y que no vayan los capitales á sugetos que estén en país ocupado por el enemigo; porque así como los de Cádiz perciben grandes cantidades que se sacan de las provincias, por la misma razón piden las provincias con igual justicia. Me parece, pues, que se debe tomar un medio sencillo, y es establecer una regla de que se mande que cualquiera sea reintegrado trayendo una certificación de la Junta de su provincia, y de no estar en país ocupado por los enemigos.»

Leida por segunda vez la orden, y por tercera la proposición, dijo

El Sr. **DEL MONTE**: Señor, no se puede votar la proposición. Yo no me opongo en nada relativamente á la libertad general de todo ciudadano; pero me parece que no hay tal prohibición de la extracción del dinero, ni de los frutos de las provincias, sino de los frutos coloniales.

El Sr. **ESPIGA**: Yo tuve comisión por Cataluña para sacar algunos caudales; hice diligencias antes de 1.º de Agosto, y no se quisieron entregar á los dueños, que estaban condenados á no tener ni poder recibir el capital de su comercio. En estas circunstancias fué cuando se exigió la formalidad de que se hubiesen de tener los poderes de los verdaderos dueños de los capitales. La segunda parte ataca la propiedad individual del ciudadano, porque acaso con la precisión de tener que extraer frutos, se les obliga á comprar lo que tal vez no necesitan: con que soy del parecer que en cuanto á los capitales procedentes de los frutos coloniales, se entreguen libremente á sus propietarios, y que se revoque la orden en cuanto á los frutos de la Península.

El Sr. **DEL MONTE**: Pido que se lea la última cláusula de esta proposición, porque yo creo que la orden no habla de frutos nacionales.

El Sr. **BARON DE ANTELLA**: La última parte de esa orden es perjudicial al comercio, y la misma razón que hay para unos hay para otros. V. M. necesita, ya que no puede directamente auxiliar al comercio, hacerlo indirectamente revocando esta orden. Se ha dicho que es antipolítica la extracción, y la única objeción que se puede poner es el temor de que esto vaya á manos de los enemigos; pero yo aseguro que el comisionado tendrá buen cuidado de que no caiga en su poder: con que apoyo que se les quite esa traba á los frutos nacionales, pues el comercio debe ser libre.

El Sr. **MORALES DE LOS RIOS**: No hay duda que en esa orden se encuentran cosas muy repugnantes; pero me parece muy imposible que no hubiese algún motivo para promoverla; y así, soy de dictámen que pase al Consejo de Regencia para que informe.

El Sr. **LLADÓS**: Señor, los motivos no han sido nada más que la utilidad del comercio de Cádiz; de consiguiente, es inútil que pase esto al Consejo de Regencia, porque sabiendo el motivo, no puede decir más ni menos de lo que sabemos.»

Aprobada entonces la proposición, con las circunstancias de la tornaguía, hizo el Sr. Argüelles otra, que también fué aprobada, y cuyo tenor es el siguiente:

«Que se nombre una comisión que á la mayor brevedad forme un reglamento provisional para el Poder judicial, el cual haya de regir hasta que se sancione la Constitución, procurando dar á los juicios absoluta publicidad, y simplificar y abreviar cuanto sea posible el proceso criminal.»

Dióse cuenta de una representación de D. Antonio Romero y Pavon, uno de los editores del periódico titulado *La Triple Alianza*, en la cual, aclarando su doctrina, pedía que el Congreso sobreseyese en la providencia anterior, hasta que, examinado el papel, estuviesen las Cortes mejor informadas; y habiéndose opuesto algunos señores á que se admitiese el recurso, se procedió á la votación, en cuya virtud fué admitido por mayoría. En vista de lo cual, habiendo diversidad de opiniones sobre lo que se haría, dijo

El Sr. **VILLAFÁÑE**: Señor, conforme á las órdenes de España, todo tribunal suspende la ejecución de la sentencia ínterin se está tratando del asunto. Digo, pues, que admitido el recurso por V. M., no puede menos de suspender los efectos de la providencia; y pues esta orden no se ha comunicado, debe quedar suspensa en el mismo hecho. Lo demás es atropellar la práctica del tribunal de justicia; y V. M., que es el centro de ella, ¿lo hará? Esto piden á V. M. las leyes, la equidad y la razón.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señalo el jueves para la discusión de este particular.

El Sr. **MARTINEZ**: Ayer se movió esta discusión; se declaró competentemente discutida, y V. M. resolvió:

con que ahora lo que falta votar es si se cumple ó no, por que discutido ya está.

El Sr. **ARGUELLES**: Señor, pido que se me oiga sin prevención. El Reglamento dice que se señale día á toda proposición. Se trató ayer formalmente nada menos que de la revocación de una ley hecha por V. M. A esto vine hoy, y por esto protesté. El celo acalorado de todos nos hizo que no hubiese el previo y necesario exámen, ó sea deliberación; por consiguiente, V. M. está hoy en el caso de hacer ver que en las circunstancias de aquel momento no fué su ánimo haber extinguido una ley.

Yo, delante del Congreso y de la Nación, que actualmente me oye, digo que V. M. está obligado á declarar que jamás procederá en estas materias ni otras por ningún interés, ni con acaloramiento y sin guardar el Reglamento como ayer, que se procedió con tal calor, que apenas hubo dos opiniones conformes; y si no, desafío á todos los teólogos á que ninguno está acorde en la opinión de otro sobre este particular. Que anoten los Secretarios sus opiniones respectivas; y si hubiese dos conformes, me constituyo á sufrir cualquiera pena que se me quiera imponer en la barandilla.

El Sr. **CREUS**: O yo no me acuerdo de la providencia tomada ayer, ó me parece que no se infringió ley alguna; porque lo que se trató no fué castigar al interesado, sino pasar su papel á la Inquisición para que lo expurgase.»

Leyóse el Acta.

El Sr. **ANÉR**: He sido uno de los que han votado para que se admitiese el recurso; pero de nuevo me escandalizo que todavía haya en el Congreso quien sostenga esa opinión. Yo, por mí, que sé la filosofía y que sé las máximas de la religión, digo que no se ha procedido por acaloramiento. El decir esto es hacer un agravio á vuestra Magestad y dará entender...

Le interrumpió el Sr. Presidente, y levantó la sesión.